



JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXVI - N° 252
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2031

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0485-022035/2017 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la modificación parcial del Decreto N° 175/2016 por medio del cual se crea en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el Programa "UN NUEVO RUMBO", cuyo objeto es el empoderamiento e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas, a fin de afianzar la independencia y autonomía de la mujer mediante el otorgamiento de contribuciones económicas destinadas a su sustento y residencia.

Que la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas dependiente de la citada cartera ministerial, en función de la experiencia recogida en la implementación del Programa de que se trata, eleva informe técnico, mediante el cual plantea la necesidad de modificar las condiciones para acceder al subsidio no reintegrable previsto en el artículo 20 apartado d) del Decreto N° 175/2016, destinado a Empresas que incorporen a mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas, en aras de lograr una mayor efectividad, facilitando la incorporación de las mismas al mercado del trabajo, bajo la modalidad de contrato a plazo fijo.

Que asimismo, y en razón de las variaciones económicas imperantes en el país que inciden en forma directa en el costo de vida de las beneficiarias del programa, se propone incrementar el monto del subsidio establecido en el artículo 2° apartado a) del precitado instrumento legal en la suma de Pesos Seis Mil (S 6000); como así modificar el fijado con destino a empresas que incorporen a mujeres comprendidas en el programa como empleadas en relación de dependencia, en la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000).

Que sin perjuicio de lo expuesto se gestiona también la sustitución del artículo 5° del mencionado Decreto, proponiendo en tal sentido que la caducidad del beneficio opere cuando a criterio de la Autoridad de Aplicación se hayan cumplido con los objetivos para los cuales se ha creado el programa, a excepción del beneficio del artículo 2 inciso d).

Que lo propiciado cuenta con el visto bueno del señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al N° 089/2017 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1395/2017, en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2031	Pag. 1
Decreto N° 1989	Pag. 2
Decreto N° 2008	Pag. 3
Decreto N° 2008	Pag. 3
Decreto N° 2054	Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1817	Pag. 4
Resolución N° 1816	Pag. 4
Resolución N° 1805	Pag. 5
Resolución N° 1806	Pag. 5
Resolución N° 1807	Pag. 6
Resolución N° 1803	Pag. 6
Resolución N° 1818	Pag. 7
Resolución N° 1804	Pag. 7
Resolución N° 1707	Pag. 8
Resolución N° 1852	Pag. 8
Resolución N° 1850	Pag. 9
Resolución N° 1851	Pag. 9
Resolución N° 1853	Pag. 10

continua en pagina 2

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°- SUSTITÚYESE el artículo 2° del Decreto N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- ESTABLÉCENSE las siguientes contribuciones económicas para las personas comprendidas en el artículo 1°:

- Subsidio no reintegrable, de carácter personal, mensual y no remunerativo destinado a la subsistencia, el que se otorgará por un plazo máximo de tres meses y por un monto de hasta Pesos Seis Mil (\$6.000), mensuales;
- Subsidio no reintegrable de carácter personal y no remunerativo destinado al alquiler de vivienda para el establecimiento de nueva residencia y con el objetivo de minimizar las situaciones de riesgo, el que se otorgará por un plazo máximo de veinticuatro meses y por un monto de hasta Pesos Cinco Mil (\$5.000), mensuales;
- El Estado Provincial abonará una obra social para cada mujer beneficiaria y sus hijos menores de edad, que sea víctima de violencia y se encuentre comprendida en el Programa de servicios que brinda el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia. Dichas prestaciones podrán ser acumulables entre sí, y no generarán otra relación jurídica entre el Estado Provincial y la beneficiaria que la que surge del presente instrumento legal.
- Subsidio no reintegrable por un monto de hasta Cuatro Mil Pesos (\$4.000), mensuales, destinado a Empresas que incorporen como empleadas en relación de dependencia bajo la modalidad de contrato

a plazo fijo, a mujeres víctimas de violencia, violencia familiar, delitos contra la integridad sexual y trata de personas y se encuentren comprendidas en el Programa de servicios que brinda el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia.

1.- Las empresas pertenecientes al sector privado que lo deseen podrán acceder al Programa en tanto se encuentren formalmente inscriptas, se comprometan a no sustituir los trabajadores permanentes que ya se encuentran en relación de dependencia por beneficiarias del Programa;

2.- La condición de beneficiaria del Programa no genera relación laboral alguna, entre dichas beneficiarias con el Poder Ejecutivo Provincial, ni entre éste y las empresas que otorguen el trabajo;

3.- El beneficio económico a las empresas tendrá una duración máxima de veinticuatro (24) meses o hasta la finalización del plazo del contrato de trabajo, lo que ocurra primero;

4.- La relación laboral entre la empresa y la beneficiaria del Programa se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos de Trabajo, y demás disposiciones normativas legales y convencionales aplicadas en cada caso en particular."

Artículo 2°- SUSTITÚYESE el artículo 5° del Decreto N° 175/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- OPERARÁ la caducidad del beneficio cuando a criterio de la Autoridad de Aplicación se hayan cumplido con los objetivos para los cuales se crea este Programa, a excepción del beneficio del Artículo 2 inc. d)"

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIRETTI, GOBERNADOR - LUIS ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

viene de tapa

**MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION**

Resolución N° 784 Pag. 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 408 Pag. 11

Resolución N° 410 Pag. 12

Resolución N° 409 Pag. 12

Resolución N° 406 Pag. 13

Resolución N° 404 Pag. 14

Resolución N° 401 Pag. 15

Resolución N° 397 Pag. 16

Resolución N° 396 Pag. 17

Resolución N° 387 Pag. 18

Resolución N° 347 Pag. 19

Resolución N° 395 Pag. 20

Resolución N° 398 Pag. 21

Resolución N° 400 Pag. 22

Resolución N° 403 Pag. 23

Resolución N° 407 Pag. 23

Resolución N° 411 Pag. 24

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1194 Pag. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 449 Pag. 25

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 97 Pag. 26

Resolución N° 93 Pag. 27

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

APRHI

Resolución N° 1 Pag. 27

Resolución N° 2 Pag. 29

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Cronograma de pago Pag. 29

Decreto N° 1989

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: La renuncia presentada por el señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia de Córdoba, Cr. José Máximo GARCÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor García los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Señor José Máximo GARCÍA (M.I. N° 8.040.428) al cargo de Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados en el

ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley N° 8198 y su reglamentación.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2008

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Contador Ricardo Roberto SOSA (M.I. N° 5.070.050) como Ministro de Obras Públicas y Financiamiento de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2009

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Roque Martín SPIDALIERI, M.I. N° 31.646.439 como Secretario de Financiamiento, dependiente del Ministro de Obras Públicas y Financiamiento de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2054

Córdoba, 18 de diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 0104-044546/1997 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la regularización dominiar del inmueble que ocupa el Centro Educativo "María C. de Martoccia," Ex Escuela Nacional N° 10, de la localidad de Wenceslao Escalante, Departamento Unión de esta Provincia.

Que la Contaduría General de la Provincia informa que el establecimiento de referencia fue transferido por Ley Nacional N° 21.809 y aceptado por Ley Provincial N° 6187, firmándose el convenio respectivo con fecha 19/07/1978.

Que la Directora Interina del establecimiento informa que la superficie del Centro Educativo está conformada únicamente por 2 lotes de 6500 m², donde está edificada la escuela, y de 4 ha., que corresponde a un terreno baldío; señala, además, que ambos lotes no forman una sola unidad.

Que la Escribanía General de Gobierno expresa que la documentación incorporada en autos resulta idónea para respaldar el trámite de regularización dominiar a favor de la Provincia de Córdoba del inmueble objeto de las actuaciones.

Que lucen incorporadas copias certificadas de la Matrícula 878.294 (36-04) –Unión- y de la Matrícula Dominio N° 309, Folio N° 235, Tomo 1°, Año 1909, así como su antecedente el Dominio N° 709, N° Folio 617,

Tomo 3° del Año 1906; las que dan cuenta de la inscripción de los referidos inmuebles en el Registro General de la Provincia, a nombre del Consejo Nacional de Educación.

Que corresponde autorizar a la Escribanía General de Gobierno a inscribir en forma directa los inmuebles detallados en las matrículas citadas, los que se incorporarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba, en atención a la transferencia ordenada mediante el artículo 3, inciso a) de la Ley N° 21.809 y aceptada por Ley Provincial N° 6187, en consonancia con las disposiciones del artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (equivalente al artículo 1810 in fine del Código Civil ya derogado).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas con el N° 517/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 873/2015 y en uso de atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Escribanía General de Gobierno dependiente de Fiscalía de Estado a efectuar a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT N° 30-70818712-3), con domicilio legal en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, calle Rosario de Santa Fe N° 650, Código Postal X 5004 GBB de esta ciudad, la inscripción directa de la transferencia de dominio de los inmuebles, cuya titularidad corresponde el Estado Nacional –Consejo Nacional de Educación-, en los que se asienta el Centro Educativo "María C. de Martoccia," Ex Escuela Nacional

N° 10, de la localidad de Wenceslao Escalante, Departamento Unión de esta Provincia, los que se describen a continuación: 1) Lote de Terreno ubicado en el Pueblo Médanos de las Cañas, Departamento Unión, Pedanía Ascasubi de la Provincia de Córdoba, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, el que de acuerdo al plano de subdivisión, se designa como Lote N° 3 de la Manzana N° 21 con las siguientes medidas lineales, linderos y superficie: partiendo del esquinero NE, en línea recta con rumbo S., se miden 50 mts. hasta llegar al esquinero B; desde el esquinero B en línea recta y con rumbo O., y hasta llegar al esquinero C se miden 130 mts.; desde el esquinero C en línea recta y con rumbo N., se miden 50 mts. hasta llegar al esquinero N.O.; desde el esquinero N.O. en línea recta y con rumbo al E., se miden 130 mts. donde cierra la figura del punto de partida; lindando al N.E., calle Salta en medio con parte de la Manzana 22; al S., calle Italia en medio con la Manzana 31; al O., calle Catamarca; al N. con el Lote 4, fondos de los Lotes 7 y 8 y con Lote 2, todos de la Manzana 21, encerrando una superficie de 6.500 mts²; inscripto en el Registro General de la Provincia en la Matrícula N° 878.294 (36-04) Unión, en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 36-04-1411334-2, cuya Nomenclatura Catastral es la N° 36-04-35-01-01-021-008-000; y 2) Un lote de terreno ubicado en Pueblo Médanos de las Cañas, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión de esta Provincia, constando de 200 metros por cada uno de sus costados, igual a 4 Ha., y linda al Norte con la mitad norte de las Manzanas 62 y 63; al Sur con la Colonia Fortuna de los señores Francisco Garrone

y Miguel Garrone; al Este con calle San Luis y más terreno de los señores Francisco Garrone y Miguel Garrone; y al Oeste con calle Mendoza y más terreno de los señores Francisco Garrone y Miguel Garrone también; inscripto en el Registro General de la Provincia en el Dominio N° 309, Folio N° 235, Tomo 1°, Año 1909, y su antecedente el Dominio N° 709, Folio N° 617, Tomo 3° del Año 1906; empadronado en la Dirección General de Rentas en las Cuentas Nros. 36-04-2253280-0, 36-04-2253281-8, 36-04-2253278-8 y 36-04-2253279-6; cuyas Nomenclaturas Catastrales son las Nros. 36-04-35-01-01-072-002-000, 36-04-35-01-01-073-001-000, 36-04-35-01-01-056-003-000 y 36-04-35-01-01-057-004-000.

Artículo 2°.- Los inmuebles descriptos en el artículo anterior ingresarán al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Escribanía General de Gobierno, al Registro General de la Provincia, a la Dirección General de Catastro, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1817

Córdoba, 20 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0723-135649/17 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "CADETES DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1961/17 del Área Ju-

ridica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 11 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "B" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "CADETES DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA" de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1816

Córdoba, 20 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0645-001532/17 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 295 MALAGUEÑO Sede NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, Paraje Los Gigantes, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Edu-

cación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2429/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 31;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "F" de localización al Centro

Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 295 MALAGUEÑO, Sede NUESTRA SEÑORA DEL VALLE, Paraje Los Gigantes, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cien por ciento (100%) a su personal docente y del sesenta y cinco por ciento (65%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1805

Córdoba, 19 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-063217/17 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0396/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Prótesis Dental" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Prótesis Dental", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Argentino de Prótesis Dental- Nivel Superior- de Capital, con efecto a la cohorte 2014 y por el término de 4 (cuatro) años consecutivos.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2330/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 76 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0396/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Prótesis Dental" -Opción Pedagógica a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Prótesis Dental", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Argentino de Prótesis Dental" Nivel Superior- de Capital, con efecto a la cohorte 2014 y por el término de 4 (cuatro) años consecutivos.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/rKGEGL>

Resolución N° 1806

Córdoba, 19 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-063303/2017 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0770/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Es-

tudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos" -Opción Pedagógica Presencial- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21- Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2732/2017 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 50 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0770/2017 de la Di-

rección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos" -Opción Pedagógica Presencial-de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Desarrollo de Simulaciones Virtuales y Videojuegos, en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Nivel Superior- de Capital, con efecto al Ciclo Lectivo 2018.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/FpJ7J5>

Resolución N° 1807

Córdoba, 19 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-062649/15 (II Cuerpos) y su agregado por cuerda floja 0111-063088/2016 (II Cuerpos)- del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 352/17 por la que se dispuso ratificar la Resolución N° 0572/2016 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que con fecha 29 de noviembre 2016, se inició otro trámite por el mismo asunto (Expediente N° 0111-63088/2016), el cual se sustanció por cuerda separada, dictándose en relación al mismo la Resolución Ministerial N° 1626/ 2016, que dispuso similar medida.

Que a los fines de no incurrir en duplicidad documental, se estima procedente dejar sin efecto la Resolución N° 352/17 de esta Cartera Educativa.

Que por Resolución N° 0477/2017, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Diseño Grafico y Publicitario" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Grafico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2017 y solo por el término de la cohorte 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-for-

males-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para adoptar las siguientes medidas.

Por ello, el Dictamen N° 2105/2017 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 246 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1º.- RATIFICAR la Resolución N° 0477/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Diseño Grafico y Publicitario" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Grafico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 -Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo 2017 y solo por el término de la cohorte 2017.

Art. 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 352/2017 por los motivos vertidos en el considerando de este dispositivo legal.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo:<https://goo.gl/guSXEP>

Resolución N° 1803

Córdoba, 19 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-062902/2016, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0831/17, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración,

que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "PASCAL" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2016 y por el término de 2 (dos) años consecutivos, cohortes 2016 y 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2712/17 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 105 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0831/17 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" Opción Pedagógica Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "PASCAL" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2016 y por el término de 2 (dos) años consecutivos, cohortes 2016 y 2017.-

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/VQAJyK>

Resolución N° 1818

Córdoba, 20 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0645-001341/2015 (Cuerpos I y II), del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización a la Extensión Áulica del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 70 "COMPAÑERO HUGO ESTANISLAO OCHOA" de Barrio Ciudad Obispo Angelelli -Anexo- de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3056/16 del Área Ju-

ridica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 202 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Extensión Áulica del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) N° 70 "COMPAÑERO HUGO ESTANISLAO OCHOA" de Barrio Ciudad Obispo Angelelli -Anexo- de Capital, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20 %) a su personal docente y del trece por ciento (13 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1804

Córdoba, 19 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0111-061607/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0533/17, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Turismo" -Opción Pedagógica

Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "MARIANO MORENO" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución

de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2729/17 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 250 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0533/17 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una

(1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Turismo" Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Turismo", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "MARIANO MORENO" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2018

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/Gmvm5h>

Resolución N° 1707

Córdoba, 11 de diciembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0617-136933/2017, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2017, Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Octubre de 2017: N° 198, 200, 206, 214, 215 y 217 Reportes SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos

por la Secretaría de Gestión Administrativa, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 644/2017.

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2017, perfeccionadas durante el mes de Octubre, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Nueve (9) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/M7g1XJ>

Resolución N° 1852

Córdoba, 21 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-111476/2012, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en autos las Resoluciones Nros. 1197/16 y su modificatoria 0622/17 emanadas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Córdoba, Capital y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Ileana Mónica ORDOÑEZ.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206, 9870 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2621/17, lo aconsejado a fs. 83 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º. RATIFICAR las Resoluciones Nros. 1197/16 y su modificatoria 0622/17 emanadas de la Dirección General de Educación Primaria, mediante las cuales se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Córdoba, Capital y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Ileana Mónica ORDOÑEZ (M.I.

Nº 12.613.656), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de dos (2) fojas.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/tW3Uch>

Resolución N° 1850

Córdoba, 21 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-127779/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1198/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "GRUPO ARTILLERÍA AEROTRANSPORTADA 4" de Colonia Tirolesa -Departamento Colón- y la promoción de la docente Hortencia Beatriz ROMERO.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1350/17, lo aconsejado a fs. 48 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 1198/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "GRUPO ARTILLERÍA AEROTRANSPORTADA 4" de Colonia Tirolesa -Departamento Colón- y la promoción de la docente Hortencia Beatriz ROMERO (M.I. N° 16.285.560), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/WQ1Dvb>

Resolución N° 1851

Córdoba, 21 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0722-131012/2016 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0574/17 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "RAMÓN LUCERO" de la localidad de Campo La Selva, -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídi-

cos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2525/17, lo aconsejado a fs. 18 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0574/17 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "RAMÓN LUCERO" de la localidad de Campo La

Selva, -Departamento Tercero Arriba-, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/YNKJLg>

Resolución N° 1853

Córdoba, 21 de diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 0722-131252/2016 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0575/17 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso "ad referéndum" de la Superioridad, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN JOSÉ CASTELLI" de la localidad de Colonia Torino, -Departamento General San Martín-, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorios, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que

no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio bajo el N° 2659/17, lo aconsejado a fs. 18 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0575/17 de la Dirección General de Educación Primaria mediante la cual se dispuso, convalidar la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN JOSÉ CASTELLI" de la localidad de Colonia Torino, -Departamento General San Martín-, dependiente de la mencionada Dirección General, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

anexo: <https://goo.gl/2uQGA8>

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 784

Córdoba, 19 de diciembre de 2017

VISTO: El expediente n° 0494-139211/17 en el que tuviere lugar La aprobación del Plan de Estudios del Postítulo Tramo de "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa" mediante Resolución N° 782/17 de la Secretaría de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que la oferta tiene como destinatarios a supervisores, directivos y docentes que hubieren cursado y aprobado la Actualización Académica en Conducción y Gestión Educativa ofrecida por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con una carga horaria de 220 Horas Reloj

Que en relación a las Cohortes 2016 y 2017, en concurrencia con la Certificación de "Actualización Académica en Conducción y Gestión

Educativa" y considerando el trayecto aprobado por Resolución N° 782/17 de la Secretaría de Educación, se otorgarán las siguientes titulaciones según corresponda: " Especialista Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Inicial, " Especialista Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Primaria" y "Especialista Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa en la Educación Secundaria"

Que las certificaciones y titulaciones a otorgar por sede, responden a las cursadas autorizadas y que tuvieron lugar en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y sus Institutos Asociados.

Por ello y facultades conferidas por Decreto N° 1043/17 y Dictamen N° 2989/17 Área Jurídica de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°. AUTORIZAR la implementación del Cursado del Postítulo Tramo de "Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa" aprobado por Resolución N° 782/17 de esta Secretaría de Educación en las Cohortes 2016 y 2017, en el Instituto Su-

perior de Estudios Pedagógicos (I.S.E.P.) e Institutos Superiores Asociados dependientes de la Dirección General de Educación Superior, según el detalle que corre como Anexo I de la presente Resolución y CONVALIDAR las acciones de implementación realizadas en las Cohortes 2016 y 2017.

Art.2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/PmWXvQ>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 408

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-020002/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01094/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2018", por la suma de \$ 35.240.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01094/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 12 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 12, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 35.240.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001456, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 551/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 551/2017 en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 12, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 12 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTIN – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 35.240.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta Mil (\$ 35.240.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001456, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve (\$ 27.849.669,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Siete Millones Trescientos Noventa Mil Trescientos Treinta y Uno (\$ 7.390.331,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 410

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-019992/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01084/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2018", por la suma de \$ 38.940.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01084/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 02 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el

Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 02, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 38.940.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001476, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 561/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 561/2017y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 02, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 02 – DEPARTAMENTOS: MINAS – POCHO – SAN ALBERTO – SAN JAVIER - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta Mil (\$ 38.940.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Ocho Millones Novecientos Cuarenta Mil (\$ 38.940.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001476, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Veintiséis (\$ 30.773.726,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Ocho Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro (\$ 8.166.274,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 409

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-020006/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01098/2017 la contratación directa con el Consorcio

Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUAREZ CELMAN - AÑO 2018", por la suma de \$ 41.540.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01098/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 16 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 16, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 41.540.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001470, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo

gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 556/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 556/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 16, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 16 – DEPARTAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – RÍO CUARTO – JUAREZ CELMAN - AÑO 2018", por la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cuarenta Mil (\$ 41.540.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cuarenta Mil (\$ 41.540.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001470, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve (\$ 32.828.469,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Ocho Millones Setecientos Once Mil Quinientos Treinta y Uno (\$ 8.711.531,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 406

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-020000/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01092/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2018", por la suma de \$ 33.830.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pe-

queña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01092/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 10 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 10, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 33.830.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001477, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 553/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo estable-

cido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 553/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 10, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 10 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA – TERCERO ARRIBA – UNIÓN - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Treinta Mil (\$ 33.830.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Treinta Mil (\$ 33.830.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001477, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintiséis Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis (\$ 26.735.366,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Siete Millones Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cuatro (\$ 7.094.634,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 404

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-020003/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01095/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA - AÑO 2018", por la suma de \$ 35.810.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y

para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la

Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01095/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 13 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 13, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 35.810.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001471, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 552/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina-do por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 552/2017y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 13, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 13 – DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA – RÍO CUARTO – TERCERO ARRIBA - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Diez Mil (\$ 35.810.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Diez Mil (\$ 35.810.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001471, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintiocho Millones Trescientos Mil Ciento Treinta y Uno (\$ 28.300.131,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Siete Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve (\$ 7.509.869,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 401

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-019991/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01083/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 01 – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE – ISCHILIN – MINAS – PUNILLA - AÑO 2018", por la suma de \$ 34.640.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transi-bilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01083/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 01 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de

Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 01, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 34.640.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001449, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 536/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 536/2017 en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 01, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 01 - DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE - ISCHILIN - MINAS - PUNILLA - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 34.640.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 34.640.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001449, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintisiete Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete (\$ 27.375.497,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Tres (\$ 7.264.503,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 397

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-020004/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01096/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14 - DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - JUAREZ CELMAN - RÍO CUARTO - AÑO 2018", por la suma de \$ 33.360.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01096/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 33.360.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001461, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 560/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 560/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Cami-

nero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 14 – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA – JUAREZ CELMAN – RÍO CUARTO - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 33.360.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Tres Millones Trescientos Sesenta Mil (\$ 33.360.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001461, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintiséis Millones Trescientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Treinta y Uno (\$ 26.363.931,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Seis Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Sesenta y Nueve (\$ 6.996.069,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 396

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-019994/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01086/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA - RÍO PRIMERO – TOTORAL - AÑO 2018", por la suma de \$ 29.400.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones

de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01086/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 04 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 04, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 29.400.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001473, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 546/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la

forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 546/2017y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 04, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 04 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – COLÓN – ISCHILÍN – PUNILLA - RÍO PRIMERO – TOTORAL - AÑO 2018", por la suma de Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil (\$ 29.400.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Mil (\$ 29.400.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001473, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintitrés Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 23.234.400,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Seis Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos (\$ 6.165.600,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 387

Córdoba, 28 de noviembre de 2017

Expediente N° 0045-018974/2016.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00986/2017 la contratación en forma directa para la "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) CAMIONETAS DOBLE CABINA (5 tipo 4x4 y 5 tipo 4x2)", con la firma CENTRO MOTOR S.A., por la suma total de \$ 6.512.475,00.

Y CONSIDERANDO: Que surge de las constancias obrantes en autos que el presente trámite se ha iniciado mediante el procedimiento de selección de Licitación Pública destinada a la compra en cuestión, a cuyos fines se han agregado Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Presupuesto Oficial por la suma de \$ 5.450.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 00606/2017 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que por el artículo 2° de la citada Resolución se autorizó el llamado a Licitación Pública, obrando las constancias de publicación del mismo en el Boletín Oficial.

Que corre agregada Acta de Apertura N° 02 de fecha 5 de septiembre de 2017, de la que surge que no se ha recibido oferta alguna en el procedimiento licitatorio incoado, razón por la cual se inicia el procedimiento de contratación directa, se adecúan los Pliegos de Bases y Condiciones a la contratación que se tramita y se formula pedido de cotización a las firmas CENTRO MOTOR S.A. y AUTO HAUS S.A., habiéndose declarado desierto la referida Licitación mediante Resolución N° 00986/2017 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que se han incorporado en autos las propuestas económicas y documentación social presentadas por las citadas firmas.

Que la División Compras de la Dirección Provincial de Vialidad realiza un análisis de las ofertas que se ajustan a los pliegos de contratación y formula orden de prelación, aconsejando la adjudicación a la firma CENTRO MOTOR S.A. en los renglones 1 y 2, por las sumas de \$ 2.993.375,00 y \$ 3.519.100,00, respectivamente.

Que se ha agregado en autos el Documento de Contabilidad –Nota de

Pedido N° 2017/001242, por la suma de \$ 6.512.475,00

Que obra Dictamen N° 512/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis jurídico de la contratación propiciada por la Dirección Provincial de Vialidad, considera que puede dictarse el acto administrativo pertinente, atento a que se ha dado cumplimiento a las previsiones del artículo 10 – inciso b) - apartado 2) de la Ley N° 10.155 y artículos 7, 7.1.7, 10 y 16, 28.1 de su Decreto Reglamentario 305/2014.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 512/2017 y en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la: "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) CAMIONETAS DOBLE CABINA (5 tipo 4x4 y 5 tipo 4x2)", con la firma CENTRO MOTOR S.A. (CUIT 30-66934093-8), por la suma total de Pesos Seis Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (\$ 6.512.475,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seis Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (\$ 6.512.475,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001242, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-007 - Partida 11.02.03.00, Medios de Transporte Terrestre, del P.V.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 347

Córdoba, 3 de noviembre de 2017

Expediente N° 0047-006829/2017 (Cuerpos 1 al 3).-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propone por Resolución N° 596/2017 se adjudique el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y la ejecución de la obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera)S/N° – B° Alberdi – Localidad RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de \$ 27.999.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 391/2017 de la Secretaría de Arquitectura se autorizó el llamado a Licitación Pública Digital N° 9/2017 para la contratación de los trabajos de referencia, cuyo Presupuesto Oficial ascendía a la suma de \$ 21.718.336,00, al mes de febrero de 2017.

Que constan en autos las publicaciones del llamado de que se trata en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, de conformidad a las disposiciones del artículo 12 de la Ley 10417, modificatorio del artículo 19 de la Ley N° 8614 y artículo 1° del Anexo I al Decreto 1823/2016.

Que luce incorporada Acta de Apertura de fecha 23 de agosto de 2017, de la que surge que se presentaron dos (2) firmas a saber: MARINELLI S.A. e INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L.

Que la Sección Estudios de Costos procedió a la actualización del Presupuesto Oficial, debido al tiempo transcurrido, mediante la utilización de los factores informados por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, ascendiendo el nuevo monto a la suma de \$ 24.419.677,08, al mes de julio de 2017.

Que la Comisión de Estudio de Ofertas verifica la correspondencia de la documentación presentada en cada uno de los sobres con la adjuntada en soporte digital, atento a lo dispuesto por Decreto N° 583/2016 modificado por su similar N° 279/2017, advirtiendo que la firma MARINELLI S.A., se encuentra vedada de analizar la documentación incorporada, toda vez que, conforme surge del tenor de la propia acta labrada, su oferta fue rechazada en el acto de apertura, en función de que la constancia de inscripción en el registro de Constructores de Obra tenía por fecha de vencimiento el día 30/06/2017 habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en fecha 23/08/2017, por lo que corresponde su rechazo, atento a las previsiones del artículo 17 - inciso 2) del Pliego Particular de Condiciones.

Que la mencionada Comisión expresa que, analizada la documentación técnica de la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., cumple acabadamente con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en Pliegos, por lo que hace un análisis comparativo de los precios cotizados, aconsejando se adjudique la presente contratación a la citada empresa, por la suma de \$ 27.999.000,00, que representa un 14,65% superior al Presupuesto Oficial Actualizado, por ser la más conveniente en los términos del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2017/001108, que certifica la reserva presupues-

taria para atender la erogación que lo gestionado implica, conforme lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, conforme las previsiones del Decreto N° 809/96 y artículo 10 – inciso a) del Anexo I al Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 483/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, en el cual se expresa que atento a las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos y de los informes técnicos agregados, el procedimiento de Licitación Pública Digital se ha ejecutado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios, en virtud del Decreto N° 583/2016, modificado por su similar N° 279/2017, puede dictarse el acto administrativo propiciado por el cual se adjudique a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., la obra de que se trata, por el monto de \$ 27.999.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 483/2017, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**RESUELVE:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica y Sanitaria" y la ejecución de la obra: "NUEVO PARQUE EN EL CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO", ubicado en Avenida Bombero J. Micheliza (Costanera)S/N° – B° Alberdi – Localidad RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA, a la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., (CUIT: 30-70849015-2), por la suma de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil (\$ 27.999.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil (\$ 27.999.000,00), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2017/001108, de acuerdo al siguiente detalle:
Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costos 006829 del P.V. \$ 9.799.650,00
Ejercicio Futuro Año 2018 \$ 18.199.350,00

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 395

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-019997/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01089/2017 la contratación directa con el Consorcio

Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2018", por la suma de \$ 34.370.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias

y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01089/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 07 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 34.370.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001466, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 554/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 554/2017y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil (\$ 34.370.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil (\$ 34.370.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001466, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintisiete Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Veinte (\$ 27.162.120,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Ochenta (\$ 7.207.880,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 398

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-019998/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01090/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2018", por la suma de \$ 36.790.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de

referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01090/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 08 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 08, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 36.790.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001472, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 549/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada

por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 549/2017y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 08, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 08 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Setecientos Noventa Mil (\$ 36.790.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Seis Millones Setecientos Noventa Mil (\$ 36.790.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001472, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintinueve Millones Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Once (\$ 29.074.611,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Nueve (\$ 7.715.389,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 400

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-019999/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01091/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO- AÑO 2018", por la suma de \$ 39.440.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01091/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Con-

sorcio Caminero Regional N° 09 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 09, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 39.440.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001465, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 550/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) - punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el

N° 550/2017y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 09, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 09 – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$ 39.440.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$ 39.440.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001465, de la siguiente manera: el monto de Pesos Treinta y Un Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Nueve (\$ 31.168.869,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno (\$ 8.271.131,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 403

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-020005/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01097/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2018", por la suma de \$ 35.220.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la pre-

sente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01097/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 15 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el

Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 15, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 35.220.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001462, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 555/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 15, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 555/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Cami-

nero Regional N° 15, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 15 – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Veinte Mil (\$ 35.220.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Veinte Mil (\$ 35.220.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001462, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintisiete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres (\$ 27.833.863,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Siete Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Siete (\$ 7.386.137,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 407

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-019996/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01088/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO - AÑO 2018", por la suma de \$ 33.870.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Téc-

nica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01088/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 06 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 06, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 33.870.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001464, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 548/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada

por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 548/2017y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 06, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 06 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Setenta Mil (\$ 33.870.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de

Pesos Treinta y Tres Millones Ochocientos Setenta Mil (\$ 33.870.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001464, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintiséis Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Siete (\$ 26.766.977,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Siete Millones Ciento Tres Mil Veintitrés (\$ 7.103.023,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 411

Córdoba, 7 de diciembre de 2017

Expediente N° 0045-019995/2017.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 01087/2017 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2018", por la suma de \$ 34.660.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que surge de lo expresado en la citada Resolución que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilitará una gran agilidad operativa para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 01087/2017.

Que el Jefe de Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Con-

sorcio Caminero Regional N° 05 de conformidad a la previsión del artículo 15 - apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 05, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 34.660.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/001453, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 545/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4 de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida por recursos afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 05, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 545/2017y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Cami-

nero Regional N° 05, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 05 – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – RÍO SEGUNDO – SANTA MARÍA - AÑO 2018", por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Mil (\$ 34.660.000,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Mil (\$ 34.660.000,00) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/001453, de la siguiente manera: el monto de Pesos Veintisiete Millones Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Tres (\$ 27.391.303,00) al Presupuesto Futuro Año 2018 y la suma de Pesos Siete

Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Siete (\$ 7.268.697,00) al Presupuesto Futuro Año 2019.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 1194

Córdoba, 21 de diciembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-030957/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 92, de fecha 24 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 217, de Bulnes, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1180/17 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 92, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 217, de Bulnes, de fecha 24 de Octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: GIOVANNINI, Julio C.....D.N.I. 24.827.226

Tesorero: BERGESIO, José B.....D.N.I. 11.263.591

1° Vocal: CURRETTI, Rubén H.....D.N.I. 14.314.051

2° Vocal: FERNANDEZ, Víctor H.....D.N.I. 11.263.592

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 449

Córdoba, 21 de diciembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0279-010347/2017 en que el Ministerio de Ciencia y Tecnología propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 317 "APORTES AL CENTRO DE EXCELENCIA EN PRODUCTOS Y PROCESOS (CEPROCOR)" en la partida 10 03 00 "A Otros Organismos del Estado Provincial"; por un importe total de \$ 9.000.000.- para atender

gastos relacionados a la adquisición de equipamiento del CEPROCOR.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 831/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de

Crédito Presupuestario N° 57 del Ministerio de Ciencia y Tecnología el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Ge-

neral de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

anexo: <https://goo.gl/uQg4Nt>

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 97

Córdoba, 24 de noviembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0680-066593/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2017/000054, la adquisición de 200 escáners y 200 impresoras para los Registros Civiles del Interior Provincial.

Que a tales efectos se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10155.

Que obra agregada Acta de Prelación de fecha 25 de octubre de 2017 de la que surge que se presentaron las firmas Doxer S.A., Gaitán Pablo Alberto, North Computers S.R.L., Métodos Informática S.R.L., Echenique Tomás, Pentacom S.A. e Ingeniería Positiva S.A. para el Renglón N° 1 y Gallardo María Jimena, Métodos Informática S.R.L., Gaitán Pablo Alberto, North Computers S.R.L., Pentacom S.A. e Ingeniería Positiva S.A. para el Renglón N° 2.

Que a los F.U. 23, 24, 25, 26 y 27 obran respectivas notas de las firmas Gallardo María Jimena solicitando se dé por desistida su oferta para el Renglón N° 2; Doxer S.A. solicita se dé por desistida su oferta para el Renglón N° 1; Gaitán Pablo Alberto solicita se dé por desistida su oferta para el Renglón N° 1; Métodos Informática S.R.L. solicita se dé por desistida su oferta para el Renglón N° 1 y North Computers S.R.L. solicita se dé por desistida su oferta para ambos renglones.

Que a fs. 28 y 29 se incorporan Constancias de Notificación en Compras Públicas cursadas a las firmas Echenique Tomás y Métodos Informática S.R.L. donde se las notifica que han quedado en el primer lugar en el orden de prelación y consecuentemente, se las emplaza a los fines de que presenten la documentación requerida para considerar firme las ofertas económicas realizadas por los Renglones N° 1 y N° 2 respectivamente.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, la propuesta de las firmas Echenique Tomás y

Métodos Informática S.R.L. por un importe total de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.248.000.-) y pesos ochocientos noventa y un mil doscientos (\$ 891.200.-) para los Renglones N° 1 y N° 2 respectivamente, son convenientes y se hallan ajustadas a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410 y Artículo 8° del Decreto N° 305/14-reglamentario de la Ley N° 10.155-, Órdenes de Compra N° 2017/000166 y 2017/000167 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 85/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 769/17,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa-Cotización N° 2017/000054, realizada con el objeto de la adquisición de equipamiento informático para los Registros Civiles del interior provincial, a favor de las firmas TOMAS ECHENIQUE (C.U.I.T. 20-28851561-2), el Renglón N° 1: 200 escáners de escritorio al precio unitario de pesos seis mil doscientos cuarenta (\$ 6.240.-) haciendo un total de pesos un millón doscientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.248.000.-) y a la firma MÉTODOS INFORMÁTICA S.R.L. (C.U.I.T. 30-71039149-8), el Renglón N° 2: 200 impresoras Inkjet con sistema de tinta continuo, al precio unitario de pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 4.456.-) lo que hace un total de pesos ochocientos noventa y un mil doscientos (\$ 891.200.-), conforme Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 2.139.200.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 205-000, Partida 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V., de acuerdo al siguiente detalle: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.248.000.-) a la firma Tomás Echenique, conforme Orden de Compra N° 2017/000166 y PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 891.200.-) a la firma Métodos Informática S.R.L., conforme Orden de Compra N° 2017/000167.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

anexo: <https://goo.gl/AD5xae>

Resolución N° 93

Córdoba, 9 de noviembre de 2017

VISTO: El expediente N° 0680-066243/2017.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa – Cotización N° 2017/000037, la adquisición de licencias de software ArcGis DESKTOP Basic con extensiones para análisis geostatísticos.

Que a tales efectos se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras Públicas, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10155.

Que obra agregada Acta de Prelación de fecha 11 de setiembre de 2017 de la que surge que no se presentaron ofertas.

Que se realiza un nuevo llamado a Subasta Electrónica Inversa Cotización N° 2017/000037.01, el cual fuera publicado en el portal Web de Compras Públicas y en el Boletín Oficial, cumplimentando así los requisitos del Artículo 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes de las ofertas, de la cual surge que se presentó la firma Ciampagna y Asociados S.A.

Que a fs. 30 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma Ciampagna y Asociados S.A. donde se la notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden de prelación y consecuentemente, se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la oferente seleccionada ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe

del Área Contrataciones, la propuesta de la firma Ciampagna y Asociados S.A. por un importe total de pesos cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con veinte centavos (\$ 404.654,20.-), es conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410, Artículo 8° del Decreto N° 305/14-reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2017/000152 efectuada por el Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 78/17 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 740/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa-Cotización N° 2017/000037.01, realizada con el objeto de la adquisición de licencias de software ArcGis DESKTOP Basic con extensiones para análisis geostatísticos, a favor de la firma CIAMPAGNA Y ASOCIADOS S.A. (C.U.I.T. 30-71211152-2), a un precio de pesos cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con veinte centavos (\$ 404.654,20.-), conforme Términos de Referencia que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 404.654,20.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, Programa 205-000, Partida 11.07.01.00 "Software Informático" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

anexo: <https://goo.gl/SrRu5U>

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

APRHI**Resolución N° 1**

Córdoba, 31 de Octubre del 2017.-

VISTO: La necesidad de dictar normas de organización y de procedimiento interno conducentes al buen ejercicio, por parte de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), de la función reguladora de las políticas hídricas y el correcto uso de los recursos hídricos provinciales, ello a los fines de satisfacer los objetivos plasmados al momento de su creación mediante la Ley N° 9.867.

Y CONSIDERANDO:I) Que por medio de la Ley Provincial N° 9.867 se ha creado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del actual Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), con carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad

para actuar pública y privadamente, con individualidad financiera y patrimonio propio (Art. 1° - Ley 9867).-

II) Que su cometido es ejercer la titularidad de los recursos hídricos provinciales, fijando tanto las políticas hídricas a seguir como las relativas al saneamiento, regulando la obtención, escurrimiento, infiltración, uso y conservación del recurso, sin perjuicio de las potestades y competencias que la Constitución Provincial y la legislación vigente le atribuyen a las Comunidades Regionales, a los Municipios y a las Comunas (Art. 2° - Ley 9867).-

III) Que a esos fines, la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) ha sido dotado de atribuciones para su organización interna y para realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función rectora de las políticas hídricas y la consecución de los objetivos plasmados en la Ley N° 9.867 (Art. 3° y 4°).-

IV) Que por Decreto Provincial N° 1215/16 fue aprobada la estructura orgánica de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI).-

V) Que mediante los Decretos Provinciales N° 755/17 y N° 1330/17, el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba designó tanto el Presidente como los señores miembros del Directorio de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI).-

VI) Que conforme lo previsto por los Art. 31° y 32° Ley 9867, la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) necesita tener aprobada su estructura orgánica y reglamentadas sus funciones, para poder ejercer las funciones que por Ley le han sido encomendadas.-

VII) Que siendo así, resulta propio y conveniente tipificar y caracterizar las diversas disposiciones y actos administrativos a través de los cuales habrá de plasmarse la acción y gestión, tanto interna como externa, de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI).-

VIII) Que dentro de las facultades del Directorio se encuentra la de aprobar su Reglamento y las demás normas de procedimiento interno (Art. 6° inc. f) – Ley 9867).-

Por todo ello y en uso de sus atribuciones conferidas por Ley N° 9.867, el **Directorio de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI)** **RESUELVE:**

Artículo Primero: El Directorio de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), en pleno, dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de las disposiciones normativas cuya Autoridad de Aplicación resulta ser la APRHI conforme las funciones otorgadas por Ley N° 9867. Como también cuando se trata de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización. Dichas Resoluciones Generales serán protocolizadas en un "Protocolo de Resoluciones Generales", que se habilitará a tales efectos, debiéndose las ordenar correlativamente por número y año. Al 31 de Diciembre de cada año se procederá al cierre correspondiente, para comenzar a partir del 1° de Enero de cada año con una nueva numeración correlativa. Las Resoluciones Generales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser comunicadas en forma directa a los organismos públicos o privados atinentes o relacionados con su función y/o actividad o difundidas a través de los medios de comunicación.-

Artículo Segundo: El Directorio de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), con la firma de al menos tres de sus miembros (incluido el Presidente del Directorio), dictará Resoluciones en los supuestos de actos administrativos o disposiciones de alcance particular que pongan fin a los expedientes o trámites que se sustancian por ante sí. Dichas Resoluciones serán protocolizadas en un "Protocolo de Resoluciones", que se habilitará a tal fin, de modo análogo al protocolo previsto en el artículo primero. Serán notificadas a las partes y terceros interesados en la forma y modo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 6658 y sus modificatorias), pudiendo disponerse su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su difusión cuando se lo estime pertinente.-

Artículo Tercero: El Directorio de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), con la firma de al menos tres de sus miembros (incluido el Presidente del Directorio), dictará Órdenes de Servicio en los supuestos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, que sean necesarias para la implementación de la Ley de su creación, de las disposiciones normativas cuya Autoridad de Aplicación resulta ser la APRHI o de sus Resoluciones Generales, cuando dichas normas no contuvieran pautas operativas suficientes o fuera necesario armonizarlas para una mejor aplicación conjunta. Dichas Órdenes de Servicio serán protocolizadas

en un "Protocolo de Ordenes de Servicio" que se habilitará a tal fin de modo análogo a los protocolos previstos en los artículos primero y segundo. Las Órdenes de Servicio podrán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y/o comunicadas en forma directa a los organismos públicos o privados atinentes o relacionados con su función y actividad o difundidas a través de los medios de comunicación.-

Artículo Cuarto: El Directorio de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), con la firma de al menos tres de sus miembros (incluido el Vicepresidente del Directorio), y/o el Presidente del Directorio, dictarán Circulares Internas continentales de las disposiciones de administración, de personal, de contabilidad y de cualquier otro rubro o aspecto concerniente al funcionamiento interno del APRHI. Dichas Circulares Internas serán protocolizadas en un "Protocolo de Circulares Internas" que se habilitará a tal fin de modo análogo a los protocolos previstos en los artículos anteriores. Serán notificadas personalmente a los destinatarios o interesados.-

Artículo Quinto: Las Resoluciones Generales, las Resoluciones y las Órdenes de Servicio observarán los recaudos de forma y motivación establecidos por el Artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 6658 y sus modificatorias).-

Artículo Sexto: Las Comunicaciones Internas de los funcionarios hacia el personal subordinado de la APRHI se realizarán mediante Memorándum; las de estos hacia aquellos, mediante Nota.-

Artículo Séptimo: Será competencia del Presidente del Directorio la protocolización de las Resoluciones Generales, Resoluciones, Ordenes de Servicio y Circulares Internas; en su caso, la publicación y difusión de las mismas así como la guarda de tales instrumentos.-

Artículo Octavo: Cuando la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), en el marco de sus funciones y atribuciones, fuera requerida en consulta, informe o decidiera per se expedirse o pronunciarse, el Directorio con la firma de al menos tres de sus miembros (incluido el Presidente del mismo), emitirá, según el caso, informe o dictamen, los que serán ordenados correlativamente por número y año, en forma independiente, y archivados.-

Artículo Noveno: Como funciones y/o atribuciones del Directorio de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), se establecen las dispuestas en la propia Ley N° 9.867, las contempladas en las disposiciones normativas cuya Autoridad de Aplicación resulta ser la propia APRHI en virtud de lo establecido por Ley N° 9867; como así también las estipuladas en el Estatuto que a tales fines será oportunamente aprobado por Resolución General y las que mediante posteriores Resoluciones Generales el propio Directorio establezca para un mejor y adecuado ejercicio de la función reguladora de las políticas hídricas y el correcto uso de los recursos hídricos provinciales.-

Artículo Décimo: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, difúndase el contenido de la presente y comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y a las Instituciones y Organismos Públicos y Privados vinculados a la actividad de la APRHI. Dense copias y archívese.-FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. CESAR DARIO SUAYA – VOCAL / ING. HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO – VOCAL / ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH - VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI – VOCAL

Resolución N° 2

Córdoba, 31 de Octubre del 2017.-

VISTO: La Ley N° 9.867 por la que se crea la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), y las disposiciones y prácticas concernientes a su estructura interna y la necesidad de dictar normas de organización conducentes al buen ejercicio de la función reguladora de las políticas hídricas y el correcto uso de los recursos hídricos provinciales.-

Y CONSIDERANDO: I) Que por medio de la Ley Provincial N° 9.867 se ha creado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del actual Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), con carácter de organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, con individualidad financiera y patrimonio propio (Art. 1° - Ley 9867).-
II) Que su cometido es ejercer la titularidad de los recursos hídricos provinciales, fijando tanto las políticas hídricas a seguir como las relativas al saneamiento, regulando la obtención, escurrimiento, infiltración, uso y conservación del recurso, sin perjuicio de las potestades y competencias que la Constitución Provincial y la legislación vigente le atribuyen a las Comunidades Regionales, a los Municipios y a las Comunas (Art. 2° - Ley 9867).-
III) Que a esos fines, la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI) ha sido dotado de atribuciones para su organización interna y para realizar todos los demás actos que sean necesarios para el buen ejercicio de la función rectora de las políticas hídricas y la consecución de los objetivos plasmados en la Ley N° 9.867 (Art. 3° y 4°).-
IV) Que siendo así, resulta propio y conveniente establecer y caracterizar las diversas disposiciones, actos administrativos, estructura orgánica y funciones a través de los cuales habrá de plasmarse la acción y gestión, tanto interna como externa, de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI).-
V) Que dentro de las facultades del Directorio se encuentra la de aprobar su propio Estatuto conforme lo dispuesto por la Ley 9867.-
Por todo ello y en uso de sus atribuciones conferidas por Ley N° 9.867, el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
RESUELVE:**

Artículo Primero: APROBAR el "Estatuto de la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS (APRHI), que se incorpora como Anexo I compuesto de diecisiete (17) fojas útiles y que forma parte integrante de la presente Resolución General.-

Artículo Segundo: DISPONER que el Estatuto aprobado sea de aplicación integral a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín


Oficial de la Provincia de Córdoba y, asimismo, a las actuaciones administrativas en trámite, sin perjuicio de la validez de las etapas procesales administrativas en ellas cumplidas.-

Artículo Tercero: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, difúndase el contenido de la presente y comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y a las Instituciones y Organismos Públicos y Privados vinculados a la actividad de la APRHI. Dense copias y archívese.-

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. CESAR DARIO SUAYA – VOCAL / ING. HORACIO SEBASTIAN JULIAN HERRERO – VOCAL / ING. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH - VOCAL / ING. PABLO JAVIER WIERZBICKI PEDROTTI – VOCAL

anexo: <https://goo.gl/X2eRPk>

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO PROVINCIA DE CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas	
CRONOGRAMA DE PAGOS	
HABERES DICIEMBRE 2017	
1er. Turno: Martes 02-01-2018	
Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco trafico Servicio Penitenciario Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.	
2do. Turno: Miércoles 03-01-2018	
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario	
3er. Turno: Jueves 04-01-2018	
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba	
4to. Turno: Viernes 05-01-2018	
Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Energía, Ambiente y Transporte Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Inversión y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Min. de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolescentes. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo Agencias y otros Organismos Públicos: APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba COPEC: Consejo de Planif. Estrat. de la Pcia. de Cba. ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos	

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL

